NOMBRE	PUESTO	CELULAR	CORREO
LUIS EDUARDO UGARTECHEA ECHAZARRETA	DIRECTOR GENERAL	52 818 309 38 49	LUGARTECHEA@UGESA.COM.MX
ELIZABETH GUAJARDO OBREGON	CO - FOUNDER & CFO	52 818 362 28 65	LGUAJARDO@UGESA.COM.MX
ALFREDO JAIKEL RODRIGUEZ	COO	52 818 029 01 51	AJAIKEL@UGESA.COM.MX
LAURA PATRICIA ESPINOSA GARZA	GERENTE ADMINISTRATIVO	52 811 634 44 35	PESPINOSA@UGESA.COM.MX
JORGE ALBERTO UGARTECHEA ECHAZARRETA	GERENTE DE CONSTRUCCION	52 812 029 07 59	JUGARTECHEA@UGESA.COM.MX
ALIBER RODRIGUEZ GUAJARDO	PROJECT MANAGER	52 811 044 73 85	ARODRIGUEZ@UGESA.COM.MX
BRAYAN ALDAHIR GONZALEZ PEREZ	CONTADOR	52 811 212 86 32	BGONZALEZ@UGESA.COM.MX
MARIA DE LOURDES LOZANO GONZALEZ	TESORERIA	52 811 690 66 94	MLOZANO@UGESA.COM.MX
MIREYA CABALLERO LOPEZ	ASISTENTE DE DIRECCION	52 812 150 54 33	MCABALLERO@UGESA.COM.MX
ALEJANDRO CAMACHO REQUENA	COMPRAS	52 811 061 36 41	ACAMACHO@UGESA.COM.MX
MARTIN LOPEZ ROJAS	PRESUPUESTOS	52 618 218 24 30	MLOPEZ@UGESA.COM.MX
DANIEL VARGAS DELGADO	COORDINADOR DE OBRA	52 811 553 35 44	DVARGAS@UGESA.COM.MX
JOBED CASTELAN CRUZ	RESIDENTE DE OBRA	52 811 988 85 00	JCASTELAN@UGESA.COM.MX
NATAHANEL HERNANDEZ PALACIOS	RESIDENTE DE OBRA	52 812 351 97 43	NHERNANDEZ@UGESA.COM.MX

LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
TITULAR

NOTARIA PÚBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

----------LIBRO (527) QUINIENTOS VEINTISIETE. ----------

----------FOLIO (105,291) CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO. ----------

---------ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (22,595) VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO. -------

----- EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los (24) veinticuatro días del mes de Septiembre del año (2021) dos mil veintiuno, ANTE MI, Licenciado **JORGE MALDONADO MONTEMAYOR,** Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número (55) cincuenta y cinco, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, **COMPARECIÓ:-** El señor Arquitecto **LUIS EDUARDO UGARTECHEA ECHAZARRETA,** con Registro Federal de Contribuyentes número UAEL650824PE5, en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada **GRUPO UGESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con Registro Federal de Contribuyentes número GUG0610277G0 y **DIJO:-** Que por medio del presente instrumento, ocurre a: ----------

----- **A).- REVOCAR** los **PODERES GENERALES** otorgados con anterioridad a la fecha de la presente escritura, a favor de la señorita **ALEJANDRA LIZBETH JUAREZ PADILLA** con Registro Federal de Contribuyentes número JUPA920528PP5. ----------

----- **B).- OTORGAR** a favor de la Licenciada **LAURA PATRICIA ESPINOSA GARZA** con Registro Federal de Contribuyentes número EIGL6605051J2, los **PODERES GENERALES** con las facultades que se indican, mismos que podrán ser ejercitados al tenor de las siguientes: ----------

----------**C L Á U S U L A S:** ----------

----- **PRIMERA:** Por medio del presente instrumento, el señor Arquitecto **LUIS EDUARDO UGARTECHEA ECHAZARRETA,** en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada **GRUPO UGESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REVOCA** total y definitivamente los siguientes poderes: ----------

----- **a).-** A la señorita **ALEJANDRA LIZBETH JUAREZ PADILLA, PODER GENERAL NO DELEGABLE PARA PLEÍTOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS;** y **PODER GENERAL NO DELEGABLE PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** otorgados en la Escritura Pública número (14,923) catorce mil novecientos veintitrés, de fecha (13) trece del mes de Mayo del año (2019) dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el cual quedo debidamente inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico (100672) cien mil seiscientos setenta y dos Control Interno Número (201900111946) con fecha de Registro (16) dieciséis de Mayo del (2019) dos mil diecinueve, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. ----------

----- Los cuales se dejan sin efecto legal alguno de acuerdo con el inciso (I) Primero del Artículo (2489) dos mil cuatrocientos ochenta y nueve del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus concordantes en los demás Estados de la República. ----------

----- **SEGUNDA:** El señor Arquitecto **LUIS EDUARDO UGARTECHEA ECHAZARRETA,** en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada **GRUPO UGESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, OTORGA PODER GENERAL NO DELEGABLE PARA PLEÍTOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS Y PODER GENERAL NO DELEGABLE PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN** a favor de la Licenciada **LAURA PATRICIA ESPINOSA GARZA** con las siguientes facultades en sentido enunciativo más no limitativo: ----------

----- **a).- PODER GENERAL NO DELEGABLE PARA PLEÍTOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS,** para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República. En consecuencia el Apoderado queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto

Escaneado con CamScanner

del orden federal como local, en toda la extensión de la República en juicio o fuera de él, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT; promover toda clase de juicios incluso el de Amparo, seguirlos en todos sus trámites, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, y nombrar peritos. ----------

----- **b).- PODER GENERAL NO DELEGABLE PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo de los Artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo León y su correlativo el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, en materia común, aplicable en toda la República en Materia Federal y sus concordantes de los demás Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley. En consecuencia, podrá administrar todos los bienes y negocios de la sociedad. Las facultades incluyen la celebración, revisión, ejecución de Contratos Colectivos de trabajo individuales, convenios y reglamentos Interiores de Trabajo. ----------

---- La Apoderada designada no podrá otorgar, delegar y/o revocar poderes. ----------

----- **TERCERA:-** El señor Arquitecto **LUIS EDUARDO UGARTECHEA ECHAZARRETA,** en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada **GRUPO UGESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** obliga a su representada a estar y pasar por todo lo que su Apoderada haga en el legal desempeño del presente Poder. ----------

----- **CUARTA:-** El señor Arquitecto **LUIS EDUARDO UGARTECHEA ECHAZARRETA,** en su carácter de Administrador Único de la sociedad denominada **GRUPO UGESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, cuenta con las facultades suficientes para llevar a cabo el presente acto jurídico, las cuales no le han sido modificadas, revocadas y/o limitadas. ----------

----------**P E R S O N A L I D A D:**----------

----- El señor Arquitecto **LUIS EDUARDO UGARTECHEA ECHAZARRETA** acredita el carácter con que comparece, así como la legal existencia de su representada la sociedad denominada **GRUPO UGESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con el documento que Yo el Notario doy fe tener a la vista, quien manifiesta bajo Protesta de Decir Verdad que las facultades de las cuales se encuentra investido, son suficientes para celebrar el presente acto jurídico y no le han sido revocadas ni restringidas, mismos que transcribo en el apéndice del primer testimonio que de esta Escritura se expida, de conformidad y en los términos del Artículo (106) ciento seis, fracción octava de la Ley del Notariado vigente en el Estado. ----------

---------- **G E N E R A L E S :** ----------

----- En cuanto a sus generales el compareciente señor Arquitecto **LUIS EDUARDO UGARTECHEA ECHAZARRETA**, quien se identifica con Credencial para Votar con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con IDMEX Número (1425585129), que coincide con sus rasgos faciales y en copia se agrega al Apéndice de este instrumento, y dijo ser: Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Matamoros, Tamaulipas, donde nació el día (24) veinticuatro de Agosto de (1965) mil novecientos sesenta y cinco, Empresario, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto sobre la Renta, lo que declara bajo protesta de decir verdad, sin comprobarlo, con Registro Federal de Contribuyentes número UAEL650824PE5, con Clave Única de Registro de Población

Escaneado con CamScanner

UAEL650824HTSGCS05 y con domicilio en calle Bellini número (201) doscientos uno, Colonia Renacimiento, Código Postal (64,910) sesenta y cuatro mil novecientos diez, en éste municipio. ----------

----- Así mismo, el Arquitecto **LUIS EDUARDO UGARTECHEA ECHAZARRETA** manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es el siguiente: **GUG0610277G0**. ----------

----- **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.** ----------

----- El suscrito Notario, Hago Constar: a).- Que le comuniqué al compareciente que soy el responsable de los datos que de él se han recabado, con la única finalidad de preparar el presente instrumento notarial y que los mismos serán utilizados en los términos de la citada ley, así como de la Ley del Notariado de Nuevo León y demás leyes y reglamentos aplicables; y b) Que el compareciente, me manifestó: que otorga su consentimiento sobre el tratamiento de sus datos personales, en términos del aviso de privacidad al que tiene acceso, contenido en el sitio Web de esta Notaría a mi cargo: www.notaria55mty.com. ----------

----------**F E N O T A R I A L :**----------

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE.- De la verdad del acto; De conocer personalmente al compareciente, a quien considero con la capacidad legal para contratar y obligarse sin que me conste nada en contrario; De que tuve a la vista los documentos de que se tomó razón; De que se cumplieron los requisitos que establece el artículo (106) ciento seis, de la Ley del Notariado vigente en el Estado; De que leyó la presente escritura y bien enterado de su alcance y efectos legales, la ratifica en todas y cada una de sus partes y la firma de conformidad ante mí, hoy día (24) veinticuatro días del mes de Septiembre del año (2021) dos mil veintiuno, autorizándolo de inmediato por no causar impuesto alguno.- DOY FE.----------

----- GRUPO UGESA, S.A. DE C.V.- Representada por su Administrador Único: ARQ. LUIS EDUARDO UGARTECHEA ECHAZARRETA.- Firma.- FIRMA.- ANTE MÍ: LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR.----------

----------**DOCUMENTOS DEL APENDICE** ----------

---------=---------=---------- **P E R S O N A L I D A D:** ----------

----- El señor Arquitecto **LUIS EDUARDO UGARTECHEA ECHAZARRETA,** acredita el carácter con que comparece, así como la legal existencia y subsistencia de su representada la sociedad denominada **GRUPO UGESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** con la siguiente documentación:------

----- **CARÁCTER CON QUE COMPARECE Y LEGAL EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.** ----------

----- **a).-** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (6,381) seis mil trescientos ochenta y uno, de fecha (27) veintisiete de Octubre de (2006) dos mil seis, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Salinas Garza, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número (103) ciento tres, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado y con residencia en San Pedro Garza García, Nuevo León, la cual contiene la constitución de la sociedad denominada **GRUPO UGESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para lo cual se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente número (1907,005) uno, nueve, cero, siete, cero, cero, cinco, de fecha (02) dos de Octubre del (2006) dos mil seis, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número (100672*1) cien mil seiscientos setenta y dos asterisco uno, Control Interno (56) cincuenta y seis, Fecha de Prelación (16) dieciséis de Noviembre de (2006) dos mil seis, Fecha de registro (17) diecisiete de noviembre del (2006) dos mil seis, en el cual en sus cláusulas transitorias se hace constar que se designa con el carácter de Administrador Único de la sociedad al señor Arquitecto **LUIS EDUARDO UGARTECHEA ECHAZARRETA**, a quien para el desempeño de su cargo se le confieren y otorgan los poderes y facultades a que se hace referencia en el Artículo (22º) vigésimo segundo de los estatutos sociales. ----------

----- **b).-** Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número (7,290) siete mil doscientos noventa, de fecha (29) veintinueve de Mayo de (2014) dos mil catorce, pasada ante la fe del suscrito notario, con

Escaneado con CamScanner

ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado, la cual contiene la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad denominada **GRUPO UGESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha (20) veinte de Mayo del (2014) dos mil catorce, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico número (100672*1) cien mil seiscientos setenta y dos asterisco uno, Control Interno (56) cincuenta y seis, Fecha de Registro (03) tres de Junio de (2014) dos mil catorce, en la cual entre otros puntos se acordó la reforma del Artículo (3°) tercero de los Estatutos sociales, relativo al objeto social de la sociedad. ----------

----- De dicho documento copio en su parte conducente lo siguiente: ----------

-----"**...ESTATUTOS: CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO 1º.- DENOMINACIÓN.-** La sociedad es de naturaleza mercantil y se denomina **GRUPO UGESA** seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** o de su abreviatura **S.A. DE C.V.- ARTICULO 2º.- DOMICILIO.-** El domicilio social es en **MONTERREY, NUEVO LEON... ARTICULO 3º.- OBJETO SOCIAL.-** La sociedad tiene por objeto: 1).- La compra, venta, administración, arrendamiento, subarrendamiento, usufructo y explotación de toda clase de bienes inmuebles y desarrollos inmobiliarios; la promoción, proyección, construcción, venta, desarrollo y operación por cuenta propia o ajena, de todo tipo de obra pública o privada, así como el desarrollo y operación de todo tipo de proyectos de inversión inmobiliarios, pudiendo en consecuencia planear, diseñar, urbanizar, fraccionar, subdividir, lotificar, construir, remodelar, reconstruir, ampliar, decorar reestructurar, constituir régimen de propiedad en condominio y dar mantenimiento a toda clase de edificaciones, construcciones y obras, casas habitación, locales comerciales o plantas industriales y en general, a todo tipo de inmuebles, por cuenta propia o de terceros.- 2).- El establecimiento y la explotación del servicio público de auto transporte de carga general y el establecimiento y la explotación del servicio público de auto transporte de materiales y residuos peligrosos en las rutas o tramos de jurisdicción federal o local, mediante las concesiones y/o permisos que les sea otorgados a la sociedad por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o permisos que la sociedad reciba en transferencia, o en virtud de concesiones y/o permisos que en goce le aporten sus socios y que autoricen las autoridades correspondientes.- 3).- La prestación del servicio de transporte de paquetería, envíos, carga en general, y productos y residuos peligrosos, el cual realizará por medio de vehículos de su propiedad, mediante los permisos que para el efecto le otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o el Gobierno Estatal correspondiente, o algún otro medio de comunicación propio o concesionado o bien vía contratación con terceros prestadores del servicio de transporte, de cualquier medio de comunicación, terrestre, aéreo, fluvial, o cualquier otro que el avance tecnológico permita, en toda la extensión de la República Mexicana o del Extranjero.- 4).- La prestación de todo tipo de servicios principalmente los de transporte y entrega de mercancías en general, servicios de fletes especializados, y transporte federal y particular de carga, conforme a las disposiciones legales vigentes en la República Mexicana.- 5).- Transportación y flete en toda la República Mexicana así como en el extranjero de todo tipo de carga y de residuos y productos químicos.- 6).- Mediaciones comerciales, de compra-venta de inmuebles, así como representaciones comerciales del ramo de la construcción e inmobiliario.- 7).- Diseño y elaboración de planos, proyectos, costos y estudios sobre la venta en relación con fraccionamientos, urbanizaciones y construcciones de toda clase, así como coordinación de obras en general, asesorías y consultorías en general.- 8).- Compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de todo tipo de materias primas, maquinaria y materiales de y para la construcción.- 9).- Construcción de sistemas de agua y drenaje, así como trabajos de pavimentación, construcción de puentes, vados y obras de drenaje pluvial, caminos de acceso, levantamiento de topografía, etcétera.- 10).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar en el desempeño de representaciones de negociaciones de

Escaneado con CamScanner

NOTARIA PÚBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

toda especie.- 11).- La compra, venta, importación, exportación, fabricación, maquila, distribución y comercialización de toda clase de productos, materias, equipos, maquinaria y herramientas en general.- 12).- La prestación de toda clase de servicios en general.- 13).- La instalación, por sí o a través de terceros de toda clase de almacenes, en cuanto se requieran para la consecución del objeto social.- 14).- La instalación y operación de toda clase de expendios y/o tiendas que se requiera para desarrollar los objetos sociales.- 15).- La representación en la República Mexicana o en el Extranjero, de agente, comisionista, intermediario, representante o mandatario, de empresas negociaciones o personas, con objetos similares.- 16).- La aceptación y otorgamiento de concesiones y franquicias, así como la obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de uso de patentes, marcas de fábrica o comerciales, nombres comerciales, derechos de autor, concesiones y permisos.- 17).- El alquiler, la adquisición, la enajenación o administración de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la consecución del objeto social.- 18).- La celebración de todo tipo de contratos que se requieran para el financiamiento de la Sociedad, ya sea mediante créditos refaccionarios, de habilitación o avío, aperturas de crédito, etcétera, la suscripción de títulos de crédito y avales, el otorgamiento de las garantías que se requieran para la consecución del objeto social, así mismo la Sociedad podrá garantizar en cualquier forma obligaciones adquiridas por terceros, así como el otorgamiento de garantías por terceras personas.- 19).- La celebración de toda clase de actos, contratos, fideicomisos, y en general, la celebración y ejecución de todos aquellos que sean indispensables, provechosos o conducentes a los fines sociales.- 20).- La fabricación, producción, explotación, compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de toda clase de productos y equipos en general.- 21).- Explotación, importación, distribución, almacenamiento, conservación de toda clase de productos y residuos peligrosos.- 22).- Efectuar la construcción, instalación, reparación y conservación de los servicios auxiliares y conexos, sus dependencias y accesorios, así como las obras de construcción, reparación y conservación que sean necesarias para su objeto social.- 23).- Manejo y control de residuos sólidos o líquidos, peligrosos, potencialmente peligrosos, y de lenta degradación en cada una de las fases de los procesos de almacenamiento, recolección tratamiento, rehúso, reciclo, disposición final.- 24).- Prestar servicio de recolección y entrega a domicilio.- 25).- La adquisición, arrendamiento, venta, construcción y en general la celebración de toda clase de actos contractuales, respecto de los bienes inmuebles, necesarios para la prestación, fomento y perfeccionamiento de los servicios que prestará la sociedad, y en general la realización de toda clase de contratos y actos jurídicos, para llevar a cabo su objeto social.- 26).- La adquisición, arrendamiento, adjudicación por cualquier título legal del equipo de transporte necesario y adecuado, mobiliario, equipo técnico y en general todo lo necesario para llevar a cabo satisfactoriamente su objeto social.- 27).- Efectuar todos los actos permitidos por la Ley relacionados con el objeto social.- 28).- Compra venta, distribución, producción, transformación, importación, exportación, enajenación, adquisición y arrendamiento de herramientas, maquinaria, equipo, materias primas, materiales, artículos y mercancía en general, nacionales o extranjeras, bienes muebles e inmuebles útiles y necesarios para lograr el objeto social.- 29).- La compra de accesorios de Sociedades o unidades económicas nacionales o extranjeras dedicadas a la compra-venta, fabricación, transporte y distribución de las mercancías señaladas.- 30).- Celebrar contratos de distribución exclusiva o comisión mercantil con las entidades citadas en el punto anterior, para enajenar en su caso al público en general tales mercancías, independientemente de los requeridos para los socios.- 31).- Importar o exportar por si o a través de intermediarios las materias primas o los productos terminados indicados.- 32).- En general la celebración de cualquier contrato o acto jurídico relacionado con los fines citados y que contiene beneficios económicos, tecnológicos, de mercadotecnia y otros aspectos.- 33) Suscribir contratos de fideicomiso y dar en garantía sus bienes aún para asegurar el pago de créditos a cargo de terceros.- 34).- En general, celebrar convenios, contratos, inclusive de sociedad mercantil o promesas de ellos, así como celebrar y gestionar operaciones crediticias, activas o pasivas y efectuar los actos que sean necesarios o conducentes, relacionados o convenientes para el desarrollo y obtención de los objetos mencionados.- 35).- La prestación de todo tipo de servicios de comisión o de mediación mercantil en

Escaneado con CamScanner

relación a la enajenación de bienes muebles e inmuebles.- 36).-Compra, venta, adquisición, enajenación, explotación, importación, exportación, representación, comisión o distribución y en general la negociación o comercialización a cualquier título de toda clase de productos y materiales para la construcción, inclusive herramientas, refacciones, maquinaria y equipo utilizado por dicha industria.- 37).- Adquirir, enajenar, permutar, mediar y celebrar cualquier tipo de transacción respecto de los derechos y bienes necesarios para la operación de la sociedad.- 38).- Dar y tomar en arrendamiento, comodato, usufructo o mediante cualquier otro título o figura legal, todos los bienes y derechos necesarios para la operación de la sociedad.- 39).- Ser accionista, socio, asociante, asociado, representante o agente de cualquier persona o moral, mediante cualquier figura jurídica.- 40).- Obtener y otorgar préstamos y créditos de cualquier naturaleza para sí o para terceras personas.- 41).- Emitir, expedir, endosar, avalar, aceptar, afianzar, coafianzar, descontar y negociar acciones, obligaciones o cualquier otro título o figura legal, todos los bienes y derechos necesarios para la operación de crédito.- 42).- Otorgar y aceptar garantías reales, personales, fiduciarias o de cualquier otra naturaleza jurídica, para garantizar obligaciones contraídas por la propia sociedad o por terceras personas físicas o morales, ante toda clase de autoridades, instituciones o sociedades.- 43).- Adquirir o disponer de tecnologías, procesos, marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, derechos de autor y, en general, de cualquier otra manifestación de propiedad intelectual, industrial o autoral.- 44).- Explotar, importar, concesionar, franquiciar y ser concesionario, franquicitario, comisario, liquidador, fideicomitente o fideicomisario.- 45).- Prestar servicios profesionales, técnicos de asesoría, administrativos y de cualquier otra naturaleza, así como desarrollar proyectos, tecnologías, estrategias e ingeniería de cualquier especie.- 46).- Realizar cualquier acto mercantil, o de otra naturaleza, que no esté prohibido por la Ley.- 47).- En general, ejecutar los actos, celebrar los contratos y llevar a cabo todas las operaciones directa o indirectamente relacionadas con el desarrollo de las actividades de la sociedad.- **ARTÍCULO 4º.- DURACIÓN.-** La duración de la Sociedad es de (99) noventa y nueve años... **ARTICULO 5º.- NACIONALIDAD.-** La nacionalidad de la Sociedad es Mexicana.- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo antes estipulado, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".- **CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO 6º.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social mínimo fijo es la cantidad de **$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** dividido en 50 cincuenta acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de **$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** cada una. La parte variable del capital social no tendrá limitación alguna y será susceptible de aumento o disminución por acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas... **CAPITULO III.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.- ARTICULO 11º.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.**- Las Asambleas se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Extraordinarias se reunirán a fin de tratar los asuntos contenidos en el Artículo 182 ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Serán Asambleas Ordinarias las que se reúnan para tratar los asuntos no exclusivos de las Asambleas Extraordinarias, así como los aumentos y disminuciones del capital social, en la parte variable de la sociedad.- **ARTÍCULO 12º.- CONVOCATORIA.**-... Si todos los accionistas estuvieren presentes, podrá celebrarse la Asamblea sin necesidad de previa convocatoria.-... **ARTICULO 16º.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Presidirá la Asamblea en su caso, el Administrador Único o el Presidente del Consejo o quien normalmente deba sustituirlo en sus funciones, o bien, el accionista presente que designen los concurrentes. Será Secretario de las Asambleas, el que lo sea del Consejo y, en su defecto, la persona

Escaneado con CamScanner

NOTARIA PÚBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

que designen por mayoría de votos los accionistas concurrentes. El Presidente designará escrutadores a dos de los accionistas concurrentes.- **ARTICULO 17º.- RESOLUCIONES DE ASAMBLEA.-** De las Asambleas que se celebren, se levantará un acta que, previa su aprobación, será firmada por el Presidente y por el secretario de la misma y por el Comisario que hubiere asistido.- RESOLUCIONES FUERA DE ASAMBLEA.- Los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, o de la categoría especial de que se trate, podrán fuera de asamblea, tomar por unanimidad resoluciones, las cuales tendrán la misma validez legal que si hubieran sido aportadas en asamblea.- Estas resoluciones, podrán ocuparse de asuntos propios de la asamblea ordinaria o extraordinaria y se confirmarán por escrito, haciéndose constar por lo menos, la fecha, hora, firma del accionista, o de su representante o apoderado del carácter de accionistas.- **CAPITULO IV.- A D M I N I S T R A C I O N.- ARTICULO 18º.- RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN.**- La sociedad será administrada según lo decida en cada ocasión la Asamblea Ordinaria de Accionistas, por un Consejo de Administración o por un Administrador Único.-... **ARTICULO 22º.- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único en su caso, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:- **a).- PODER GENERAL DELEGABLE PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS,** para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente e el Estado de Nuevo León y sus correlativos el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República. En consecuencia, el Consejo de Administración queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República en juicios o fuera de él, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT; promover toda clase de juicios incluso el de Amparo, seguirlos en todos sus trámites; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar demandas que se interpongan en contra de la poderdante; formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, y nombrar peritos.- **b).- PODER GENERAL DELEGABLE PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL,** con las siguientes facultades: En los juicios o procedimientos laborales tendrá la REPRESENTACIÓN LEGAL a que se refieren los artículos 11 once, 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II y III, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, fracciones I y IV, 899 ochocientos noventa y nueve, en relación con lo aplicable con las normas de los capítulos XII y XVII del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieran dichos dispositivos legales. En consecuencia los apoderados designados podrán comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades, generales y especiales que requieran Cláusula Especial conforme a la Ley, autorizándolo para que pueda comprometer en Conciliación a la empresa y además podrá en nombre de la misma absolver posiciones, transigir o convenir con la contraparte, obligándose la Poderdante a lo convenido; podrá concurrir en representación de la sociedad a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimientos y admisión de pruebas, con las atribuciones más amplias, ratificando la Poderdante todo lo que los apoderados hagan en la Audiencia.- **c).- PODER GENERAL DELEGABLE PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los términos del párrafo segundo de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil de Nuevo León y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito

Escaneado con CamScanner

Federal en materia común, aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes de los demás Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. En consecuencia, podrá administrar todos los bienes y negocios de la sociedad. Las facultades incluyen la celebración, revisión, ejecución de Contratos Colectivos de trabajo individuales, convenios y reglamentos interiores de Trabajo.- **d).- PODER GENERAL DELEGABLE PARA ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del tercer párrafo de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y de su correlativo, el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal en materia común, aplicable en toda la República en materia federal y sus concordantes en los demás Estados de la República.-**e).- PODER GENERAL CAMBIARIO DELEGABLE,** pudiendo otorgar, suscribir, emitir, avalar, endosar, y aceptar toda clase de títulos de crédito en los términos de los artículos 9° noveno fracción I primera y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **f).-** Ejecutar los acuerdos de la Asamblea de Accionistas.- **j).-** Facultad para otorgar a nombre de la sociedad, poderes generales o especiales, con o sin facultades de substitución y revocar unos y otros.- **k).-** Facultad para designar a los Gerentes o Sub-Gerentes y apoderados de la Sociedad, a quienes deberán señalar sus facultades, deberes, obligaciones y remuneraciones, así como cauciones que deban prestar para entrar o desempeñar sus funciones, pudiendo delegarlos, incluso la facultad para que a su vez deleguen los poderes que se les confieren... **CAPITULO VII.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 27°.- CAUSA DE LIQUIDACION.-** La sociedad se disolverá anticipadamente en los casos a que se refiere el Artículo 229 doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedad Mercantiles.- **ARTICULO 28° LIQUIDADORES.-** Disuelta la sociedad, la Asamblea designara por mayoría de votos, a uno o vario liquidadores, fijándoles plazo para el ejercicio de su cargo y la remuneración que habrá de corresponderles... **C L A U S U L A T R A N S I T O R I A.-** Los fundadores por unanimidad de votos resuelven:- I.- Se designa **ADMINISTRADOR ÚNICO** de la sociedad **GRUPO UGESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** al señor **Arquitecto LUIS EDUARDO UGARTECHEA ECHAZARRETA,** a quien se le otorgan todas las facultades y poderes del Artículo 22° vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, y 10 diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que podrá ejercer individualmente con excepción del poder para Actos de Dominio, a que se refiere el inciso d) de dicho artículo 22° vigésimo segundo pues dichas facultades de Dominio solo podrá ejercerlas mancomunadamente con la Gerente de la Sociedad o con cualquier otro apoderado con iguales facultades.- El Administrador Único durará en su encargo hasta que se presente a sustituirlo la persona que sea nombrada al efecto por la Asamblea.- II.- Se designa Gerente General de la sociedad a la señora ELIZABETH GUAJARDO OBREGÓN, a quien se le otorgan todas las facultades y poderes enunciados en el Artículo 22° vigésimo segundo de los Estatutos Sociales, que podrá ejercer individualmente, con excepción del poder para Actos de Dominio, a que se refiere el inciso d) de dicho artículo 22° vigésimo segundo pues dichas facultades de Dominio solo podrá ejercerlas mancomunadamente con el Administrador Único de la Sociedad o con cualquier otro apoderado con iguales facultades.- 3.- Se designa Comisario de la Sociedad al señor MANUEL VILLARREAL ARROYO ..."----- La personalidad transcrita se acredita con el mencionado Documento que yo el Notario doy fe, tengo a la vista, y devuelvo a su presentante, quien agrega, bajo protesta de decir verdad, que las facultades de las cuales se encuentra investido, son suficientes para celebrar el presente acto jurídico y no le han sido revocadas ni restringidas. ----------

----------**ARTICULO 2448 :**----------

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes

Escaneado con CamScanner

NOTARIA PÚBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARIA PÚBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

----- **ES PRIMER TESTIMONIO:-** De la Escritura Pública Número **(22,595) VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO,** de fecha (24) veinticuatro de Septiembre del año (2021) dos mil veintiuno, que obra en el Libro (527) quinientos veintisiete, Folio (105,291) ciento cinco mil doscientos noventa y uno y siguientes de mi Protocolo y Apéndice. Se expide en (05) cinco hojas útiles, debidamente cotejadas y corregidas, para uso de la sociedad denominada **GRUPO UGESA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y de la Apoderada Licenciada **LAURA PATRICIA ESPINOSA GARZA,** en la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, a los (24) veinticuatro días del mes de Septiembre del año (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE. ----------

NOTARIA PÚBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
NOTARIO PÚBLICO No. 55
MAMJ-660316-CG1

JMM/YB/Exp. 14694-21

Escaneado con CamScanner

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

NOTARIA PÚBLICA No. 55
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO

Inscripción vía web inmediata

20210022[illegible]4980037
Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
100672	GRUPO UGESA, S.A. DE C.V.

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202100226498	28/09/2021 10:28:31 T.CENTRO	JORGE MALDONADO MONTEMAYOR

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
22,595	Escritura

Fedatario / Autoridad

Jorge Maldonado Montemayor

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
100672	M10-Poder por Persona Moral o Representación	Otorgamiento de poder	28/09/2021 10:28:31 T.CENTRO
		Revocación de poder	28/09/2021 10:28:31 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 21474326	28/09/2021 10:27:57 T.CENTRO	$377.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre

Yolanda Ines Castillo Fraustro

Firma

367e6fabe868530816a29d06696decc53e422e47

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo

20210928152850.272Z

d7JcxMObDJNNR/AVfvPwGBhJ29aur9Fxym24b08TFuiwMbH/rKo
+P8Dydpw3ZIN514v7reqpPqiHakca79TF/H5yCr7YvXHTNvzod3tuLez424Rr
+La9TzJyzjlGEHqb7vyEmDi7BBFc8XWw85Dmj23Or1FsTTx8lOnRk0H2yp1XRtHl6fTN1ThKPsPa0hTFfe1

FIRMÓ

Escaneado con CamScanner

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

IRC·NL
Instituto Registral y Catastral
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

Inscripción vía web inmediata

2021002264980037
Número Único de Documento

Responsable de oficina

Yolanda Ines Castillo Fraustro
>24314391 ri1Xig51IsIcDMBu/hQ56qoCb1s=|
UjKBsMBUHQiGnCYklqZ7R0EVkdUhFM9yj2/H2obzuZQz7lFPZbaljnxDpodG4NfsX8GwVydhBbOVrxPOfe8baxwVeZzj
+Uesa5N084QUeWSMGLXM0GVC/fqWLUhgmfPKh+2TzClBiyiPY+Pg9thhmZ4KMRCSg4aKZhZ8Rqh9FGy/b4ut/
BwARy0AfZqyc0cicMCIndlkVwY9SlxOkTkyzJReAzFTVHGklrkLjpWC287U68qVtRoeKhNLRKE2LKa/
L1R0MJw9uOJxPiYLBQR87MH1WcyoGMIDn9Wsyj4/kqukAjHdUYyTvvoSBP/VBfzn4QLuuLw2RtfgzeYSgAMNlw==

Escaneado con CamScanner

M10 - Poder por persona moral o representación

Folio mercantil electrónico: 100672

Por instrumento No.	22595	**Volumen:**	105,291	**Libro:**	527
De fecha:			24/09/2021		
Formalizado ante:			Notario Público		
Nombre:	Jorge Maldonado Montemayor	**No.**		55	
Estado:	Nuevo León	**Municipio:**		Monterrey	

Consta que la sociedad denominada GRUPO UGESA, S.A. DE C.V.

Representada por LUIS EDUARDO UGARTECHEA ECHAZARRETA.

Otorga poder(es)

Escaneado con CamScanner

Poder por Persona Moral o Representación

2021002264980037
Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
LAURA PATRICIA	ESPINOSA	GARZA	EIGL6605051J2	a).- PODER GENERAL NO DELEGABLE PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS, para representar a la Sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y (2481) dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y sus correlativos el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro y (2587) dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y sus concordantes en los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República. En consecuencia el Apoderado queda facultado para representar a la Sociedad ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (Civiles o Penales) Administrativas o del Trabajo, tanto del orden federal como local, en toda la extensión de la República en juicio o fuera de él, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social e INFONAVIT; promover toda clase de juicios incluso el de Amparo, seguirlos en todos sus trámites, interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar demandas que se interpongan en contra de la Poderdante; formular y presentar querellas denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos, reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar Magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos, sin causa, con causa o bajo protesta de Ley, y nombrar peritos. ----- b).- PODER GENERAL NO DELEGABLE PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo de los Artículos (2448) dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil del Estado de Nuevo

Escaneado con CamScanner

NOTARIA PÚBLICA No. 55
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PATENTE 3777
Nuevo León

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Monterrey

Poder por Persona Moral o Representación

202100226498037
Número Único de Documento

Nombre	Apellido paterno	Apellido Materno	RFC/CURP	Facultades
				León y su correlativo el (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal, en materia común, aplicable en toda la República en Materia Federal y sus concordantes de los demás Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial conforme a la Ley. En consecuencia, podrá administrar todos los bienes y negocios de la sociedad. Las facultades incluyen la celebración, revisión, ejecución de Contratos Colectivos de trabajo individuales, convenios y reglamentos Interiores de Trabajo. — La Apoderada designada no podrá otorgar, delegar y/o revocar poderes.

Revoca poder(es)

[X] Total [] Parcial

Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/CURP	Facultades
ALEJANDRA LIZBETH	JUAREZ	PADILLA	JUPA920528PP5	PODER GENERAL NO DELEGABLE PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA QUERELLAS Y DENUNCIAS; y PODER GENERAL NO DELEGABLE PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Generales del representante de la sociedad

LUIS EDUARDO UGARTECHEA ECHAZARRETA, Instituto Nacional Electoral, con IDMEX Número (1425585129), Mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario de Matamoros, Tamaulipas, 24-Agosto-1965, Empresario, con RFC: UAEL650824PE5, con CURP: UAEL650824HTSGCS05, calle Bellini número 201, Col. Renacimiento, C.P. 64910, en Monterrey, N.L.

Datos de inscripción

NCI
202100226498

Fecha inscripción
28/09/2021 10:28:50 T.CENTRO

Fecha ingreso
28/09/2021 10:28:31 T.CENTRO

Responsable de oficina
Yolanda Ines Castillo Fraustro

Escaneado con CamScanner

Acta fuera de Protocolo No. 055/173,582/21

Yo, LICENCIADO JORGE MALDONADO MONTEMAYOR, Notario Público Titular número (55) cincuenta y cinco con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: Que la presente copia fotostática que consta de — 8 — fojas útiles, es fiel reproducción de su Original que tengo a la vista y expido para uso de la parte interesada, Monterrey, Nuevo León, Estados Unidos Mexicanos, a 29 de Noviembre de 2021 DOY FE.-

LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
NOTARIO PUBLICO No. 55

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NOTARIA PÚBLICA No. 55
TITULAR
LIC. JORGE MALDONADO MONTEMAYOR
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

BA4086925

Escaneado con CamScanner